

Programa Agentes del Cambio para la pyme

<https://asata.es/subvenciones/programa-agentes-del-cambio-para-la-pyme/>

Finalidad

La finalidad del Programa, cuya ejecución se llevará a cabo mediante la concesión de las subvenciones públicas a que se refiere esta orden, es la de apoyar al menos a 15.000 beneficiarios en su proceso de transición digital, facilitando la incorporación de Agentes del Cambio que se encuentren en situación de desempleo.

Quién lo puede presentar

Empresas de 10 o más empleados, de todo el territorio nacional, que quieran impulsar su transformación digital mediante la contratación de un Agente del Cambio en situación de desempleo.

Plazos de presentación

Desde 2023-07-23 00:27:11 hasta 2024-04-24 23:59:11

Presentación

Para poder realizar la solicitud, la empresa deberá estar previamente inscrita en el Registro dispuesto a tal efecto en la plataforma de Acelera pyme (<https://www.acelerapyme.gob.es/>), gestionada por la Entidad Pública Empresarial Red.es, donde se encuentran los requisitos de acceso. Así mismo, en dicha plataforma deberán realizar el test de madurez digital previamente a la solicitud.

Órgano gestor

Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

Plazo de resolución

Efecto del silencio administrativo

Recursos

Normativa básica

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las pequeñas y las medianas empresas que sean personas jurídicas y cuyo domicilio fiscal esté ubicado en territorio español. Se considerará que una empresa es una pequeña o una mediana empresa cuando se ajuste a lo dispuesto en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y conforme a los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas.

Información adicional

Requisitos de los beneficiarios 1. La condición de beneficiario se obtiene por estar justificadamente en la situación que constituye el objeto de la concesión de la subvención o por concurrir las circunstancias determinadas en las bases reguladoras. 2. Son requisitos para obtener la condición de beneficiario los siguientes: A) Estar dado de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda. B) No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, y al anexo III de la presente orden. C) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. D) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriores. E) No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una

ayuda ilegal e incompatible con el mercado común. F) No estar incurso en ninguna otra de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Dichas prohibiciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas. G) No superar el límite de ayudas de minimis conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la presente orden. 3. Los requisitos anteriores deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud. Además, los requisitos de las letras c) y d) del apartado segundo del presente artículo deberán cumplirse durante toda la ejecución de la actividad subvencionada. **Cuantía** El programa ofrece una ayuda de hasta 20.000 € que podrá consumirse cuando se contrata un Agente del Cambio. La ayuda se distribuye a lo largo del contrato, recibándose un máximo de 1.000 € mensuales, a contar desde la firma del contrato, y durante un máximo de 20 meses consecutivos. Los pagos se realizarán trimestralmente por las mensualidades correspondientes a ese periodo.

Nivel de identificación del solicitante

Nivel de identificación del solicitante

Documentos a presentar

Documentación relacionada

[ANEXOS](#)